

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 324.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION Á S. M. SEÑORA:

Desde el instante en que el Gobierno de V. M. tuvo conocimiento de las inundaciones que destruian las comarcas mas pobladas y fértiles de la provincia de Valencia, dictó las órdenes oportunas para que fueran inmediatamente auxiliadas las primeras víctimas de aquella desgracia, y pidió cuantas noticias pudieran dársele, con el intento de proponer á V. M. las resoluciones que considerase de urgente adopcion para el alivio de tan grande desdicha, y el estudio preliminar de los acuerdos que con el mismo fin deban someterse á la deliberacion de las Córtes. Obtenidos ya los primeros pormenores que se pedian, su terrible importancia imprime un carácter de suma urgencia á las disposiciones que es forzoso adoptar. Más de 20 pueblos de consideracion situados en la ribera del Júcar y sus afluentes, están hoy transformados en montones de escombros, entre los cuales han perecido muchos de sus moradores: los que han logrado salvarse viven sumidos en el dolor y la miseria, sin otra esperanza que la del consuelo que del Gobierno de V. M. se prometen. A los graves quebrantos que ha experimentado la riqueza urbana, destruida casi en su totalidad, se unen las pérdidas incal-

culables que la inundacion há producido en aquellos codiciados campos. Los elementos más seguros de su prosperidad, las obras de irrigacion, las fábricas é ingenios que alimentaban el bienestar del territorio, han desaparecido por completo, arrastrando en pocas horas entre sus ruinas el capital acumulado por espacio de muchos siglos con el sudor y la inteligencia de innumerables generaciones. Felizmente, Señora, España, dotada tal vez de más energía que otros pueblos, sabe encontrar en el noble vigor de su carácter nacional fuerzas ocultas que ejercita y emplea con majestuoso brio en las circunstancias más apuradas; fuerzas desconocidas con las cuales remedia en breve plazo las mayores pérdidas, y se restablece de los más temibles abatimientos. Así lo ha demostrado en épocas aciagas respondiendo generosa ante el infortunio que lamentaba una parte del país, con el eficaz apoyo de la nacion entera. Hoy Señora, que una calamidad inolvidable pesa sobre la provincia de Valencia, trasformando en campos de desolacion y esterilidad los terrenos mas alegres y productivos, natural es que así los altos poderes del Estado como todas las corporaciones del país concurren de consuno con el tesoro de su fecunda caridad á reparar en lo que puedan los terribles efectos de tan horroroso desastre. El Gobierno en los primeros momentos se apresuró á reanimar el espíritu abatido de aquellos habitantes, ya facilitando crecidas sumas del fondo de calamidades del presupuesto general del Estado, ya autorizando para igual objeto á las Municipalidades que lo solicitaron, y por último dictando todas las medidas que caracterizan la actividad protectora de la Administra-

cion en semejantes conflictos; con el propósito de atender al socorro de las necesidades más perentorias. Pero ante la gravedad del mal estos medios están muy lejos de ser tan eficaces y reparadores como el angustioso estado de los pueblos destruidos y de las comarcas assoladas reclama. Por estas razones el infrascrito, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Noviembre de 1864.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.
El Duque de Valencia.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el propio Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre una suscripcion nacional para socorrer proporcionalmente con sus productos á cuantos hayan quedado reducidos á la indigencia por efecto de las inundaciones que han devastado en el presente mes algunas comarcas de la provincia de Valencia.

Art. 2.º Por los respectivos Ministros se me propondrán con urgencia, y á las Córtes en caso, las resoluciones que se consideren necesarias y de pronta realizacion para reparar en cuanto sea dable la riqueza rústica, urbana y pecuaria destruida por las mencionadas inundaciones.

Art. 3.º El Presidente de mi Consejo de Ministros me propondrá igualmente los medios de poner con toda brevedad en ejecucion lo preceptuado en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á diez y nueve de

Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ramon María Narvaez.

El Administrador general de la Real Casa y Patrimonio dice con esta fecha al Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) cuyo ánimo se halla profundamente afligido por las noticias de los desastres que las inundaciones han causado en la provincia de Valencia, dictó desde que llegaron á su conocimiento las órdenes oportunas para que dentro del límite de los recursos de su Real Patrimonio, que tiene intereses en aquella comarca, se acuda en cuanto sea posible al alivio de la calamidad pública. Obedeciendo las Reales resoluciones, se ha empezado inmediatamente la recomposicion de los dos puentes de Alcira que habian sufrido considerables deterioros, y en cuya obra pueden encontrar ocupacion desde luego muchos trabajadores; se ha suspendido la cobranza de los derechos de pontazgo correspondientes al Real Patrimonio, y se están reuniendo con urgencia los antecedentes necesarios para que con la condonacion y la prórroga de débitos por censos y arrendamientos, se haga por dicho Real Patrimonio cuanto le sea posible en favor de aquellos vecindarios. Pero no contento con ello el corazon maternal de S. M., se ha dignado resolver que, sin perjuicio de lo que determinare á fin de que su Real nombre y los de sus augustos Esposos é Hijos figuren dignamente al frente de cualquiera suscripcion ó medida de otra clase que se adopte con los mismos fines se pongan á disposicion de V. E., pa-

ra que el Gobierno de S. M. las emplee en el socorro de los que más hayan sufrido por las inundaciones, las cantidades que su Real munificencia consagra, como de costumbre, á objetos de caridad, para solemnizar sus días y los de su Excelsa Hija la Señora Infanta Doña Isabel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados, quedando á su disposición en la Tesorería general de esta Real Casa la cantidad de 80.000 reales vellon, que V. E. se servirá mandar recoger en la forma correspondiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1864.—F. Goicoerrotea.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 151.

Sección de Fomento.—Negociado de ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 16 de Noviembre último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.: En vista de que la generalidad de las empresas concesionarias de ferro-carriles, no dan cumplimiento á lo que terminantemente está prevenido sobre el cerramiento de las líneas en el título 2.º, artículo 8.º, de la ley de 14 de Noviembre de 1855, sin embargo de que por las condiciones con que se ha otorgado cada concesion están obligadas á su fiel observancia; y considerando que, con la carencia de tan importante accesorio, no solo se compromete la seguridad de la marcha de los trenes, sino también la de los ganados que recorren las zonas inmediatas y personas encargadas de la custodia de aquellos, dando lugar con este reprehensible abuso á diferentes y fundadas reclamaciones de daños y perjuicios; S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:—Primero.—Que así como se exige para autorizar la explotación de un trayecto cualquiera de camino de hierro que en los pasos á nivel se hallen colocados los contracarriles y barreras, á fin de garantizar la seguridad del público y de la circulación de los trenes, se exija también el establecimiento del cierre, como circunstancia necesaria para que aquella sea completa.—Segundo.—Que para no retrasar la apertura al servicio del público de los trozos ó líneas que dentro del año actual sea posible realizar, y en atención á que

en el tiempo que resta para que este finalice no podrá ejecutarse tan importante accesorio, se declara aplicable la prescripción anterior á todos los ferro-carriles desde 1.º de Enero de 1865.—Tercero.—Que para los caminos, secciones ó trozos de ellos, que en la citada fecha se hallen abiertos á la circulación y no tengan aprobados los proyectos de cierres, al tenor de lo dispuesto en el título 2.º, artículo 8.º de la ley antes citada sobre policía de los caminos de hierro, se fija el plazo improrogable de veinte días para que las respectivas empresas concesionarias presenten los correspondientes proyectos á los Ingenieros jefes de las divisiones á que pertenezcan, bajo apercibimiento de que, trascurrido este plazo sin dar cumplimiento á lo mandado, se procederá por los Gobernadores de las provincias á la imposición de las multas sucesivas, hasta tanto que se consiga el objeto deseado.—Cuarto.—Que se prevenga á los Ingenieros jefes de las divisiones, que tan pronto como recibieran los proyectos los remitan con su informe á esa Dirección general, manifestando el plazo mínimo, pero suficientemente desahogado en que puedan y deban ejecutarse los cierres.—Quinto.—Que sin pérdida de tiempo pasen dichos funcionarios una relación de las líneas que no tengan hecha y aprobada la propuesta de establecimiento del cierre, expresando en cada caso, si apesar de no existir proyecto se ha llevado á cabo su construcción, y si por las condiciones que reuna puede aceptarse como definitivo. Por último, es la voluntad de S. M. se escite el celo de todos, y muy particularmente el de las empresas concesionarias de las líneas, haciéndolas entender que la morosidad ó falta de cumplimiento á lo que se ordena con el fin de garantizar la seguridad del público, según lo prescrito en la legislación vigente, será un motivo de grave responsabilidad dado el caso de que ocurriese algún siniestro por carecer el camino de un accesorio tan indispensable.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. en la parte que le corresponde, advirtiéndole que el plazo de veinte días á que se refiere la prescripción tercera, empezará á contarse desde el 30 del presente mes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 3 de Diciembre de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Anuncios oficiales.

MEMORIA

del Colegio provincial de 2.ª enseñanza de Palencia, leída el día 18 de Setiembre de 1864, en el acto solemne de su inauguración, por el Doctor D. Mauricio Perez Sanmillan, Director de dicho Colegio y Catedrático de Historia natural del Instituto.

SEÑORES:

Otra vez tengo la alta honra de llamar vuestra atención, con motivo de la solemnidad que hoy celebramos; y no es, por cierto, ménos difícil mi posición que lo era en el año anterior; teniendo en cuenta lo crítico y embarazoso del curso que acaba de terminar, atendiendo á los inconvenientes del edificio, sin olvidar las circunstancias excepcionales en que se hallaba colocada esta Dirección.

Tales son, entre otras varias, las causas principales que hacen mi posición comprometida.

Apesar de todo, me alienta vuestra ilustración indulgente, con el que obligado, sino á superar las dificultades que rodean á determinadas situaciones, á dar, por lo ménos, una prueba de que aspira á vencerlas.

Grande era el apuro al comenzar el curso último: pendientes de aprobación los presupuestos de obras y mobiliario, ni aquellas pudieron ejecutarse ni estos adquirirse. El edificio, entretanto, iba perdiendo, y su deterioro se generalizaba hasta el punto de no poder abrigar el número de pensionistas, que el año anterior habían recibido educación en el Establecimiento.

Primer contratiempo que la suspicacia pública explotó: porque, Señores: apesar de los progresos debidos á nuestra constancia; en medio de la justicia con que nos honran los que penetrados de la importancia de la educación suspiran por mejorarla; no faltan espíritus malignos, que, enemigos de la buena educación desacreditan los objetos de nuestra enseñanza; y aparentando falsa amistad y compasión ponen en duda sus ventajas. No esperéis conteste á esos hombres que, no por celo ni por convicción, sino por envidia y malignidad murmuran de lo que no entienden, y persiguen lo que no pueden alcanzar.

Es mi ánimo, al contrario, satisfacer á todos, porque á todos debemos la razón de nuestra conducta: al Gobierno, que nos ha honrado con su confianza; al público, por cuyo bien nos consagramos, y á las familias, que nos confían la educación de sus hijos y pupilos.

Así, pues, me atrevo á reclamar vuestra atención presentándoos la esperanza de grandes y provechosas mejoras, que no dudo decidirán del porvenir de este Colegio.

El personal soportaba sus deberes siempre difíciles, y por demás en el estado que ofrecía el Establecimiento; uno de los Regentes, que desde su nombramiento se condujo con ligereza, provocó algunos disgustos que fácilmente fueron acallados: la Dirección creyendo influir en el ánimo del interesado, toleró sus faltas, aconsejándole y amonestándole frecuentemente á la mira de darle condiciones apropiadas á su misión: todo el año transcurrió sin haber obtenido resultado favorable, y así hubiera continuado, si el hecho no fuera público; si las familias no resistieran dejar confiados sus niños á la inesperienza probada; si el Establecimiento no padeciese en el buen concepto público: tales son las consideraciones que han hecho necesaria la suspensión del Regente referido, al terminar el curso último, medida que se hizo irremediable, gracias á la terquedad del interesado.

El Regente Secretario D. Juan Jato Ortega, con sus conocimientos prácticos y su activa laboriosidad, contribuyó á hacer menos sensibles faltas que, en otro caso, hubieran adquirido mayor gravedad. El Director y Profesores del Instituto me han auxiliado en tan enojosa, como difícil tarea. Así solo ha podido esta Dirección conjurar un conflicto inevitable.

Interin esto ocurría, el expediente de obras para reparar el edificio seguía sus trámites; pues, aunque la Diputación tenía votados recursos suficientes, faltaba la aprobación superior; á este fin se dirigieron mis esfuerzos que tuve la satisfacción de ver coronados con una Real orden, por la que S. M., en primero de Diciembre último, manda incluir en el presupuesto adicional de esta provincia la cantidad de setenta mil seiscientos sesenta y ocho reales con veinticinco céntimos, destinados á la reparación del edificio y mobiliario del Colegio.

Mas, como, el referido presupuesto aprobado no se recibió en el Gobierno civil de esta provincia hasta el veinte de Julio último; de ahí que las obras se hayan ejecutado en el mes de Agosto; época muy próxima á la apertura, y sin tiempo suficiente para que el todo de aquellas puedan aprovecharse. Sin embargo se ha reparado y arreglado la Iglesia, que fué del convento, para Capilla del Colegio: local principalísimo en una casa de educación donde las máximas religiosas por sí solas son medios activos en el verda-

dero camino de la mas sólida educacion.

Solo nuestra Sacrosanta Religion es capaz de manifestar las vias legitimas que el jóven debe recorrer.

¡No otra alguna nos ofrece mejores ejemplos que imitar!..... ¡Cuál otra desterrará de los ánimos la pereza é incuria contribuyendo á la activa sublimidad, que la inteligencia pone en accion para comprender los santos misterios que inspiran las grandes acciones!!....

Por eso, Señores, nos hemos esforzado y para que nada falte, espero será bendecida por el Excelentísimo é Ilustrísimo Prelado de esta Diócesis, con lo que se evitará la salida de los niños en los dias festivos, proporcionando el medio de cumplir diariamente con el precepto religioso.

A la vez las fachadas del Poniente y Mediodía han sido revocadas: los cuartos de estudio y dormitorios han sufrido una transformación ventajosa: las escaleras principal y accesorias se han construido de nueva planta: las habitaciones del Director espiritual, Regentes, Mayordomo y dependientes han sido modificadas. Todo en fin, ha sufrido una alteracion apreciable; de modo que, en el curso presente se podrán cumplir con mayor facilidad los deberes, que nos impone, esa juventud inesperta que acude al Colegio en busca de documentos oportunos y ejemplos eficaces para gravarlos en su espíritu, escitando su celo y moderando el rigor de la educacion á que aspiran.

Queda, es verdad, mucho que hacer, y aun para lo que hallareis reformado, ha sido necesario, que el Señor Gobernador, la Diputacion y el Arquitecto de provincia hayan prestado su apoyo á esta Direccion, sin cuyo auxilio la clausura del Colegio hubiera sido inevitable.

Sin la predileccion y marcada deferencia, Señores, que en esta ocasion he hallado en las Autoridades de esta provincia, la constancia y fuerza de voluntad, que forman la base de mi carácter; hubieran sido ineficaces ante los obstáculos que parece se amontonaban de intento para estorbar la realizacion de las obras: efectuadas estas, el edificio, si pobre y construido para otro objeto distinto, responde á las necesidades de las familias en punto de educacion.

Faltan todavía galerias bajas, acondicionadas de modo que los niños puedan entretenerse y solazarse en las horas de recreo; departamentos importantes por la necesidad que reconoce la juventud de desarrollar su fisico á la vez que su moral; no se empobrezca

demasiado; aquel y sobrevenga un desequilibrio funesto; pues enervadas las fuerzas físicas, las intelectuales, faltas de apoyo, no podrian esplayarse. A cubrir esta necesidad perentoria se dirigen hoy mis esfuerzos.

Entre tanto, Señores, la Excelentísima Diputacion, interpretando fielmente las aspiraciones de la provincia que representa, ha determinado la construccion de un edificio adecuado á la educacion: en breve pues, no solo os presentaremos locales que simplemente llenen el servicio, sino que os ofreceremos un monumento, digno Palacio del primer poder de los Estados, como un célebre escritor apellida á la educacion; y si lo que no es de esperar quedase en proyecto el indicado acuerdo, conocidos son el celo y solicitud, con que la provincia acude generosamente á proveer á la enseñanza de cuantos medios son necesarios en nuestro creciente desarrollo. Y no dudeis que en esta ocasion la Excm. Diputacion responderá á una de las mayores urgencias reclamada por el espíritu de la época.

En medio de tanta contrariedad y con dificultades no comunes, la educacion dada en el Colegio ha sido esmerada; y si el resultado no ha correspondido al del año anterior, tened presente la decadencia que viene notándose en los estudios de algunos años á esta parte, y que habia llegado á un grado alarmante en el que vamos reseñando, como habreis observado en la Inauguracion del Instituto.

Cuarenta y siete son los pensionistas que han recibido educacion en el Colegio; y de las ciento cuarenta asignaturas que han probado, han obtenido doce notas de sobresaliente, veintiuna de Notables, cincuenta y dos de Bueno y las restantes Aprobadas.

De los sobresalientes, merece especial mencion D. Gorgonio Rueda Carretero, quien con una constancia y fuerza de voluntad, dignas de imitacion, ha logrado alcanzar el premio en la asignatura de Historia general, como acabais de ver en la inauguracion referida.

Resultando, como veis, satisfactorio, pues los colegiales son alumnos del Instituto, donde, como os he dicho, la apatía en los estudios alcanzó proporciones exajeradas, no siendo extraño que semejante mal haya cundido al Colegio, donde por otra parte, las dificultades que ofrecia el local, esterilizaban los esfuerzos del personal. Son por lo tanto, los sobresalientes una prueba inequívoca de las ventajas que ofrece la institucion, acerca de la que nunca llamaremos bastante la atencion.

¿Cuál otra podrá vigilar é influir

en los jóvenes para que estos tengan el conveniente recojimiento y fijándose con insistencia progresen en sus estudios?

¿En donde podrá el jóven inspirarse en el respecto y subordinacion tan necesarias para establecer aquel tierno y reciproco interés, que solo el Colegio puede escitar y suplir? No es el único que puede combinar los principios, máximas y métodos, con la clase, condicion, índole, carácter, talento y complexion de los Colegiales?

Sin duda alguna, y pues que esto, es una verdad reconocida por el Gobierno de S. M. esforcémonos todos para desenvolver, enalteciendo la institucion, y el resultado no será dudoso.

De esta manera responderemos á los deberes que hemos contraido en la honrosa Profesion que ejercemos dando una prueba inequívoca de gratitud al Estado, á las familias y á la Sociedad, por la confianza con que nos distinguen.

El curso actual aparece con mejores auspicios: cincuenta son los Colegiales admitidos hasta el dia, y aun restan algunas solicitudes. Lástima grande que el local no sea mas capaz y entonces quedarían satisfechos los deseos de las familias.

Aquí terminaría mi trabajo, sino me retuviera en este sitio el cumplimiento de un deber.

Disimulad si como tal considero, dirigirme en este momento á esa brillante juventud, esperanza de la Patria y sus familias, que, aunque en la primera edad de la vida, debe comprender el árduo empeño que exige la educacion.

Si, amados jóvenes, este acto que presencias, solemne en su esencia, y esplendoroso en sus formas, os hará comprender la grandeza del objeto que encierra: mostraos siempre dignos: recibid con docilidad las preciosas semillas del saber y de la virtud que os infundirán vuestros Maestros.

Retened los ejemplos de sana doctrina que os comunicarán el Director espiritual y los Regentes, quienes, no dudeis, me auxiliarán en la penosa, cuanto difícil ciencia de educaros.

Se trata de vuestra verdadera felicidad moral y material; de aquella, que únicamente se consigue á fuerza de trabajo, virtud, constancia y tenacidad: de aquella en fin, que os desea vuestro Director.

HE DICHO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado de Universidades.

Anuncios.

Está vacante en la Universidad de Oviedo la Cátedra de Literatura Clásica, griega y Latina correspondiente á la Facultad de Filosofia y Letras la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el artículo 10 del referido Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Paralelo entre Demostenes y Ciceron considerados como oradores.

Madrid 11 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ha vacado en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos del derecho humano correspondiente á la facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico, que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 11 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Ha vacado en la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del derecho humano, correspondiente á la Facultad de derecho, seccion de derecho civil y canónico que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 11 de Noviembre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Relacion del extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

(Continuacion.)

PUEBLO DE CORNONCILLO.

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
No consta.	Rústica.	Leon Treceño.	Consta.	Venta.	11 330
Los del Valle.	id.	Matías Herrero.	No consta.	id.	2 196
En el Casco.	id.	Miguel Herrero.	"	id.	1 65
No consta.	id.	Engracia Ramos.	Consta.	Herencia.	1 110
La Peña.	id.	Eulalia Merino.	No consta.	Donacion.	1 135
En el Casco.	id.	Blas Lago.	"	Venta.	1 436
Jito.	id.	Fermina Herrero.	"	Donacion.	1 138
Pradejon.	id.	Idem.	"	id.	1 139
Puente.	id.	Idem.	"	id.	1 140
Valde Pison.	id.	Idem.	"	id.	1 141

PUEBLO DE DEHESA DE ROMANOS.

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
No consta.	Rústica.	Fausto de Abia.	Consta.	Venta.	2 224
id.	id.	Pedro Calvo.	"	id.	2 225
id.	id.	Ventura Blanco.	"	id.	2 225
id.	id.	Vicente y Tomás Campo.	"	id.	2 227
id.	id.	Pedro Polanco.	"	id.	2 231
Pozancos.	id.	María Cruz Gonzalez.	No consta.	Herencia.	1 211
Camino de Oteros.	id.	Pedro Calvo.	"	id.	1 229
No consta.	id.	Angel Calvo.	Consta.	id.	1 271
id.	id.	María Calvo.	"	id.	1 331
id.	id.	Juan Cosgaya.	"	Venta.	2 156
id.	id.	Cecilia de Abia.	"	Herencia.	2 188
id.	id.	Pedro Calvo.	"	id.	2 295
id.	id.	Francisco Calvo.	"	id.	3 67
id.	id.	Andrés Calvo.	"	id.	3 91
id.	id.	Idem.	"	id.	3 92
id.	id.	Pedro y Angel Calvo	"	id.	3 118
Leganos.	id.	Froncisca Martin.	No consta.	id.	3 173
La Vega.	id.	María Torre Blanco	"	id.	4 31
No consta.	id.	Angel Cosgaya.	Consta.	id.	4 77
id.	id.	Domingo Cosgaya.	"	id.	4 79
id.	id.	Juana de Abia.	"	id.	4 113
id.	id.	Pedro Calvo.	"	id.	4 184

PUEBLO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO.

SITUACION de los inmuebles, pago ó calle donde se hallan.	Naturaleza de las fincas.	NOMBRE de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Libro y folio donde se hallan.
No consta.	Rústica.	Manuel Pombo.	No consta.	Venta.	9 71
id.	id.	Basilio Garcia.	"	id.	10 6
id.	id.	Manuel Gonzalez.	"	id.	10 6
id.	id.	Faustino Gonzalez.	"	id.	10 6
id.	id.	Basilio Garcia.	"	id.	10 6
id.	id.	Idem.	"	id.	10 6
id.	id.	Manuel Gonzalez.	"	id.	10 7
Altos y Bajos.	id.	Idem.	"	id.	11 355
No consta.	id.	Pedro Maestro.	Consta.	id.	2 260
id.	id.	Genaro de la Cuesta.	"	id.	2 271
id.	id.	Santiago Garcia.	"	id.	2 272
id.	id.	María Santos Antolin.	"	Herencia.	2 275
id.	id.	Pedro Fernandez.	"	Venta.	2 278
id.	id.	Manuel Perez.	"	Herencia.	2 293
id.	id.	Florentina Garcia.	"	id.	2 305
id.	id.	María Garcia.	"	id.	2 307
Horcad.	id.	Francisco Calvo.	No consta.	id.	2 310
Debasa.	id.	Secundino Fernandez.	"	id.	2 320
Villasga.	id.	María Leon.	"	id.	1 4
Dujuelo.	id.	Aniceto y Bruno Baron.	"	Permuta.	1 117
Castellares.	id.	José Fernandez.	"	Venta.	1 148
Royada.	id.	Miguel Garcia.	"	id.	1 157
Miércoles.	id.	Juan Perez.	"	Herencia.	1 233
San Sebastian.	id.	Tomás Fernandez.	"	id.	2 21
No consta.	id.	Francisca Fernandez.	"	id.	2 31
Valdelga.	id.	Valentin Fernandez.	"	id.	2 47
No consta.	id.	Fermin Garcia.	Consta.	id.	2 120
id.	id.	Nicolás Gonzalez.	"	id.	2 181
San Martin.	id.	Simon Gutierrez.	No consta.	id.	2 296
No consta.	id.	Gaspar Macho.	Consta.	id.	3 2
id.	id.	Idem.	"	id.	3 3
id.	id.	Idem.	"	id.	3 4
id.	id.	Idem.	"	id.	3 5
Vega Elvira.	id.	Juana Rojo.	No consta.	id.	3 175
Molino viejo.	id.	Bernardina Rojo.	"	id.	3 205
Camino de Ventosa.	id.	Paula Rojo.	"	id.	3 224

(Se continuará)

Anuncios particulares.

Se arriendan los acreditados pastos del monte Carrascal, en Quintanilla de Trigueros, que fué de sus propios.

Entenderse con el guarda de dicho monte, ó con su dueño en Valladolid Don José Antonio Armendia, calle de Alfarcos núm 7. 8—8

En el término de Santibañez de Ecla se arrienda para Marzo de 1865 heredad para dos labranzas de bueyes: los que deseen interesarse en este arriendo, tratarán con su dueño D. Pantaleon Corral, en San Andrés de Arroyo. Tambien se dará casa con las comodidades necesarias. 12

PASTOS.

Para caballerías se dan abundantes, en la acreditada dehesa de Mazuela, término de Torquemada, los ganaderos pueden dirigirse al guarda en la finca, en Palencia á D. Guillermo Astudillo, y en Torquemada á D. Valeriano Lobon. 15

En la villa de Amayuelas de Abajo, partido de Astudillo, se venden dos mil quinientas plantas de chopo, pirámidas, de dos años, muy robustas, á 2 reales una. Quien quisiere interesarse en ellas pasará á dicho pueblo á tratar con su dueño Marcelo Heredia.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Llegado el caso de continuar girándose la visita á todos los pósitos de la provincia, los ayuntamientos pueden proveerse en esta imprenta y librería de José M. Herran de los modelos de cuentas y demás documentos referentes al asunto de que se trata.

En Abarca de Campos se vende una cerda cebada, de 18 á 20 arrobas. En casa del estanquero de dicho pueblo darán razon. 3—3

En la imprenta de JOSÉ MARÍA HERRAN, Mayor, 84, se halla, como siempre, surtido de objetos de escritorio, papeles de cartas, sobres, obleas, reglas, cuadradillos, tinteros, escribanías de diferentes clases, papeles de tina ó hilo y algodón.—PAPELES PINTADOS á la mitad del precio de fábrica.